



"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 166 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuani, **13 DIC. 2001**

VISTO :

El expediente con Nº de Registro 0756-2001-ATDR-S de fecha 06-12-01, sobre Reconocimiento del Comité de Regantes "Sayto Hocco" seguido por su Presidente Sr. Cervacio Hanco Chilo, jurisdicción de la Comunidad Campesina Manturca, del Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ha cumplido con presentar el expediente con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 17752; lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. Que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; y el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua";

Que, en asamblea de usuarios realizado el 03 de noviembre del 2001 se ha constituido el Comité de Regantes denominado "Sayto Hocco", organización que agrupa a 07 usuarios; y con la participación de ellos debidamente empadronados conforme al acta correspondiente, se ha elegido la primera Junta Directiva para el periodo 2001-2003;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120º inciso k) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Comité de Regantes "Sayto Hocco" Organización que agrupa a 07 Usuarios, del Distrito Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco; con la finalidad de coadyuvar al uso racional del recurso hídrico.

Artículo Segundo.- Su Junta Directiva está conformado por:

PRESIDENTE : Sr. Cervacio, HANCCO CHILO
SECRETARIO : Sr. Mario, HANCCO CHARA
TESORERO : Sr. Leonardo, HANCCO CHARA
VOCAL : Sr. Anselmo, HANCCO CHILO

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes reconocido por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la Comisión de Regantes de Espinar, conforme a Ley; y la directiva está obligado a cumplir con el Reglamento interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre del 2003.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Fiego Sicoani
[Signature]
ING. RECTOR C. SEVILLA SANCHEZ
ADMINISTRADOR TECNICO



C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.